

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES PARA LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MÚLTIPLES CRITERIOS

(El modelo tipo de pliego correspondiente a esta contratación fue informado favorablemente por la Vicesecretaría General en fecha 21/12/2020)

Expediente 2020/007.PRI.SER.ABR.MC

ÍNDICE

CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Características del contrato.*

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.*

CAPÍTULO III - LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*

Cláusula 7. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Cláusula 8. *Presentación de proposiciones.*

Cláusula 9. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Cláusula 10. *Mesa de Contratación.*

Cláusula 11. *Selección del adjudicatario.*

Cláusula 12. *Documentación a presentar por el licitador seleccionado.*

CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 13. *Adjudicación del contrato*

Cláusula 14. *Igualdad entre proposiciones.*

Cláusula 15. *Perfección y formalización del contrato.*

CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. *Condiciones generales de ejecución.*

Cláusula 17. *Plazos de ejecución y prórroga del contrato.*

Cláusula 18. *Condiciones especiales de ejecución del contrato*

Cláusula 19. *Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Cláusula 20. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

Cláusula 21. *Modificación del contrato.*

Cláusula 22. *Suspensión del contrato.*

Cláusula 23. *Cesión del contrato.*

Cláusula 24. *Subcontratación.*

CAPÍTULO VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 25. *Pago del precio del contrato.*

Cláusula 26. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Cláusula 27. *Obligaciones y derechos específicos del adjudicatario.*

Cláusula 28. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres*

Cláusula 29. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Cláusula 30.- *Protección de datos de carácter personal y Confidencialidad*

CAPÍTULO VII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. *Cumplimiento del contrato*

Cláusula 32. *Plazo de garantía del contrato.*

Cláusula 33. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Cláusula 34. *Resolución del contrato.*

Cláusula 35. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

ANEXOS

ANEXO I Instrucciones para licitación electrónica.

ANEXO II Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) e instrucciones para su cumplimentación.

ANEXO III Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles.

ANEXO IV Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de la normativa relativa a los trabajadores con discapacidad.

ANEXO V Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores.

ANEXO VI Declaración sobre pertenencia a Grupo empresarial.

ANEXO VII Modelo de oferta económica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES PARA LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MÚLTIPLES CRITERIOS

Expediente 2020/007.PRI.SER.ABR.MC

CAPÍTULO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

1.- Definición del objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto el servicio de seguro de responsabilidad civil y daños materiales cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

CPV: 66515000-3 Servicios de seguros de daños

66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil

División en lotes: SI

Número y denominación de los lotes:

<u>Lote nº</u>	<u>denominación.....</u>	<u>Código CPV:</u>
1	Seguro de Daños Materiales	66515000-3
2	Seguro de Responsabilidad Civil	66516000-0

- Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 2
- Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: 2
- Se prevé la posibilidad de adjudicar a una oferta integradora, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 99.5 de la Ley: NO

2.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

3.- Datos económicos del contrato:

a.—VALOR ESTIMADO: 420.000 euros

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación por los siguientes motivos:

- A este tipo de contratos no le resulta de aplicación el IVA.
- No se contempla la posibilidad de prórroga.
- No se contempla la posibilidad de modificación.
- No existe ningún otro factor a tener en cuenta según el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Valor estimado de los Lotes:

- Lote 1..... 360.000 €

- Lote 2 60.000 €

- b. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: En el presupuesto base de licitación y la prima a ofertar se incluirán la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros, según Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el Impuesto sobre Primas de Seguros regulado en el artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. A este tipo de contratos no le resulta de aplicación el IVA de conformidad con el artículo 20. Uno 16ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

BASE IMPONIBLE	IVA (%)	TOTAL
420.000	No aplica	420.000

- Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación:

Lote 1:

Para la valoración del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta:

- La valoración correcta de los activos (continente y contenido).
- Formas de aseguramiento para evitar situaciones de exceso o defecto en la cobertura: Por su cuantificación (valor real, valor a nuevo o valor a reposición a nuevo) o por su relación con la suma asegurada (Valor parcial, valor total y/o valor convenido).
- Límites de indemnización
- Resultados de la siniestralidad de los últimos años.

Se ha tomado como referencia el valor de construcción, puesto que lo están utilizando las compañías de seguros, las publicaciones especializadas y las empresas constructoras, y el hecho de que la Universidad tomó la decisión de actualizar los importes tanto del continente como del contenido en el año 2017 suponiendo una valoración al alza de más de 100 millones de Euros sobre la valoración de los edificios incluidos en pólizas anteriores.

También se ha tenido en cuenta que se establece que el valor de aseguramiento de todo su patrimonio sea de reposición a nuevo.

Asimismo, aunque se ha intentado controlar la elevada siniestralidad de los últimos años, especialmente en su reincidencia y repetición de daños por agua, la elevada frecuencia de los siniestros, la antigüedad y estado de los bienes a asegurar y el siniestro de impacto unido al recargo por bienes históricos, hace que el precio de la prima se eleve considerablemente sobre los importes de pólizas anteriores.

Adicionalmente a esto, la tendencia del sector es alejarse en las tasas aplicadas por el CONSORCIO DE SEGUROS ESPAÑOL (0,18 %) aunque históricamente se venía tomando como referencia las aplicadas por dicho ente para riesgo de daños materiales y en especial en riesgo patrimoniales.

Asimismo, se estima que los costes directos constituyen el 80% del presupuesto base de licitación, los costes indirectos el 15 % y otros eventuales gastos el 5%.

Lote 2

Se ha realizado teniendo en cuenta las últimas pólizas que se han suscrito y los límites de indemnización adecuados.

En este lote los costes directos suponen el 90 % del importe del presupuesto base de licitación.

- a. Presupuesto base de licitación de los lotes: En el presupuesto base de licitación y la prima a ofertar se incluirán la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros, según Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el Impuesto sobre Primas de Seguros regulado en el artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. A este tipo de contratos no le resulta de aplicación el IVA de conformidad con el artículo 20.Uno 16ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA (%)	TOTAL
1	360.000	n/a	360.000
2	60.000	n/a	60.000

- b. COFINANCIADO: NO

- c. DIVISIÓN EN ANUALIDADES:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	LOTE 1	LOTE 2
2021	161.538,46	138.461,54	23.076,92
2022	193.846,16	166.153,85	27.692,31
2023	64.615,38	55.384,61	9.230,77

El detalle de anualidades indicado podrá ser objeto de reajuste de acuerdo con el tiempo de duración de tramitación de la licitación y formalización del contrato.

- d. APLICACIÓN ECONÓMICA:

30.17.0D.02.0 422D 224.00

- e. DATOS PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

ÓRGANO GESTOR	
DENOMINACIÓN	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
CÓDIGO DIR3	U02900001
OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN	SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA
CÓDIGO DIR3	U02900075
UNIDAD TRAMITADORA	
DENOMINACIÓN	SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DIR3	U02900079
ÓRGANO PROPONENTE	
Número de expediente, centro de coste, peticionario del bien y/o cualquier otro dato que ayude a la identificación del expediente.	

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 de la LCSP,

Medios de acreditación:

Volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato, que deberá ser, en el año mejor de los tres últimos disponibles de, al menos, el valor estimado de cada lote a que se licite. Este criterio se acreditará a través de la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Además, deberá acreditarse mediante la presentación de una declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios de la empresa referido al ámbito del objeto del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b) Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 90.1 de la LCSP,

Medios de acreditación:

Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano de competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de la anualidad media del lote a que se licite.

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

SI. Autorización administrativa concedida por el Ministerio de Economía y Competitividad, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley de Ordenación, Supervisión y solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, en los Ramos 8 y 9 de Daños a los bienes para el lote 1 y en el Ramo 13 responsabilidad civil en general para el lote 2, según el Anexo de la norma citada.

6.- Procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación anticipada: si
- b) Tramitación: ordinaria
- c) Procedimiento: abierto
- d) Pluralidad de criterios de adjudicación

e) Subasta electrónica: NO

7.- Criterios de adjudicación del contrato.

Lote 1

- Precio: **hasta 80 puntos**

Se valorará con la puntuación máxima a la oferta que ofrezca la prima más baja, 0 al importe de la prima igual al presupuesto base de licitación, valorándose el resto de forma proporcional según la siguiente fórmula matemática:

En el presupuesto base de licitación y la prima a ofertar se incluirán la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros, según Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el Impuesto sobre Primas de Seguros regulado en el artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

No obstante lo anterior, en la oferta se desglosará la prima neta, la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros y el Impuesto sobre primas de seguros. La valoración se realizará sobre la prima total.

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{prima ofertada}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{prima más baja}} \times 80$$

- Promedio de reducción en las franquicias: **hasta 15 puntos.**

Las empresas ofertarán cada una de las franquicias cuyo máximo se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se calculará el porcentaje de baja de cada una de ellas y luego el porcentaje medio de todas las bajas.

Se otorgará la puntuación máxima al mayor promedio de reducción en las franquicias, valorándose el resto de forma proporcional.

Serán excluidas las ofertas que oferten una o varias franquicias más elevadas que las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Mayor incremento medio en los límites máximos de Indemnización por Siniestro: 5 puntos.

Las empresas ofertarán el aumento de cada uno de los límites máximos de indemnización por siniestro a partir de los importes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se calculará el porcentaje de incremento de cada uno de ellos y luego el porcentaje medio de todos los incrementos.

Se otorgará la puntuación máxima al mayor promedio de incremento en los límites de indemnización, valorándose el resto de forma proporcional.

Serán excluidas las ofertas que oferten uno o más límites por importe inferior al establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 2

- **Precio: hasta 80 puntos**

Se valorará con la puntuación máxima a la oferta más baja, 0 al presupuesto base de licitación, valorándose el resto de forma proporcional según la siguiente fórmula matemática

En el presupuesto base de licitación y la prima a ofertar se incluirán la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros, según Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el Impuesto sobre Primas de Seguros regulado en el artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

No obstante, lo anterior, en la oferta se desglosará la prima neta, la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros y el Impuesto sobre primas de seguros. La valoración se realizará sobre la prima total.

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{prima ofertada}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{prima más baja}} \times 80$$

- **Mayor incremento medio en los límites máximos de Indemnización por Siniestro: 20 puntos.**

Las empresas ofertarán el aumento de cada uno de los límites máximos de indemnización por siniestro a partir de los importes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se calculará el porcentaje de incremento de cada uno de ellos y luego el porcentaje medio de todos los incrementos.

Se otorgará la puntuación máxima al mayor promedio de incremento en los límites de indemnización, valorándose el resto de forma proporcional.

Serán excluidas las ofertas que oferten uno o varios límites por importe inferior al establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.bis. Admisibilidad de variantes: NO

8.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:

No procede

9.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.

Sólo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos. Se recomienda que el alta del licitador en la Plataforma, y la presentación de su oferta, se realicen con la antelación suficiente, al objeto de solucionar los problemas que se pudieran presentar dentro del plazo máximo indicado en el anuncio de licitación para la presentación de ofertas.

- a. Portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar:
Perfil del Contratante de la Universidad de Alcalá:
(<https://licitacion.uah.es/licitacion/UltimosExpte.do>)

- b. Número de sobres a presentar: 2

Cada uno de los sobres no podrá sobrepasar el tamaño máximo establecido por @firma para la validación de firmas emitidas. Este tamaño, que es establecido por la propia entidad validadora, puede consultarse en el enlace: <https://valide.redsara.es/valide/inicio.html> en la opción "validar firma".

10.- Garantía definitiva.

- 5 por 100 del importe de la prima neta ofertada, excluidos la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros y el Impuesto sobre Primas de seguros.
- Constitución mediante retención en el precio. Se admite: no

11.- Lugar de ejecución del contrato y facultades de la Universidad:

- Lugar de ejecución: Todos los edificios e instalaciones de la Universidad.
- Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Universidad:
 - Unidad proponente encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Vicegerencia de Asuntos Económicos/Servicios Generales

12.- Plazos.

- Lote 1, desde el día siguiente a la fecha del otorgamiento de la carta de garantía hasta el 30 de junio de 2023
- Lote 2, desde el 1 de junio de 2021, o desde el día siguiente a su firma si esta se realiza con posterioridad, hasta el 30 de junio de 2023
- Recepciones parciales: NO
- Procede la prórroga del contrato: NO

13.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

1) Las empresas adjudicatarias deberán estar en posesión, al menos, de alguno de los siguientes certificados:

UNE EN-ISO 9001:2008. Sistemas de Gestión de la Calidad.

UNE EN-ISO 14.001:2004. Sistemas de Gestión Ambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

Se considerará condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a resolución del contrato, la pérdida de la certificación indicada en el punto anterior o la falta de cumplimiento de las

medidas equivalentes de garantía de la calidad y gestión medioambiental presentadas por los empresarios.

2) Asimismo, será condición especial de ejecución la referencia expresa por parte del contratista del sometimiento a la normativa nacional y a la de la Unión Europea en materia de protección de datos, especialmente en aquellos casos en los que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de la Universidad al contratista.

14.- Penalidades especiales adicionales a las indicadas en la cláusula 19:

En caso de que se incumplan las condiciones especiales indicadas en el apartado 13. 1) anterior, se establecerá una penalidad diaria de 150 € durante un mes desde que se detecte el incumplimiento. A partir de este momento podrá instarse la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, sin que dejen de devengarse penalidades, si no se ha resuelto la situación detectada.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, se aplicará una penalidad de 1.500 € por cada infracción detectada. A partir de la tercera infracción se podrá iniciar la resolución del contrato.

15.- Modificaciones previstas del contrato: NO

16.- Subcontratación:

- Procede: Parcialmente

La subcontratación del aseguramiento no está permitida. Podrán subcontratarse las tareas relativas a los peritajes que sea necesario realizar, en su caso, en los siniestros que se produzcan durante la ejecución del contrato.

17.- Régimen de pagos:

Forma de pago anual, al inicio de la ejecución del contrato, al inicio del segundo año de ejecución, y al inicio del tercer año, en su caso, por el importe correspondiente a la vigencia restante, en ambos lotes.

- Revisión de precios: NO

18.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

- Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años
- El contrato supone el acceso a datos de especial protección: Si

Para la ejecución de este contrato, puede ser necesario que la Universidad ceda a la empresa aseguradora datos personales relativos a los beneficiarios del seguro o a las partes intervinientes en los diversos siniestros asegurados en cualquiera de los lotes. Se podrán ceder datos relativos al

nombre, documento de identidad, domicilio y datos de contacto y otros datos de interés relativos a la tramitación de los siniestros.

La empresa aseguradora utilizará esos datos solo para la tramitación de los expedientes y, una vez finalizado el contrato deberá remitir los expedientes completos a la Universidad que será la responsable de su custodia.

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tengan conocimiento durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

A efectos de cumplimiento de lo recogido en el párrafo anterior, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en las normas. Tanto la empresa adjudicataria como el personal asignado al servicio, se comprometerán a guardar absoluta reserva sobre toda información a la que tuvieran acceso en el desempeño de su trabajo.

La empresa adjudicataria firmará el correspondiente acuerdo de confidencialidad en el momento de la firma del contrato.

19.- Plazo de garantía:

El plazo de garantía se establece en un año desde la finalización del contrato, periodo que se reducirá a tres meses si finalizado el contrato no hubiera siniestro alguno pendiente de tramitación o indemnización. Si al término del año de garantía quedase algún siniestro pendiente, la garantía se ampliará hasta la resolución del correspondiente expediente.

20.- Personal a subrogar: NO

21.- Contacto habitual con menores: NO

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato es de carácter privado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público (en adelante LCSP) en relación con el artículo 26 de la misma norma.

Según lo establecido en el artículo 26 LCSP, los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las secciones primera y segunda del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números primero y segundo de la letra a) del apartado primero del artículo veinticinco LCSP, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, en este caso la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y/o por las disposiciones que las desarrollen o sustituyan, así como por las restantes normas de Derecho Privado que pudieran ser de aplicación, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que es de aplicación a este contrato puesto que se encuentra sujeto a regulación armonizada.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los anexos de ambos, revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato.

Asimismo, se prestará especial atención a las normas vigentes sobre transparencia y acceso a la información pública y a las relativas a la protección de datos personales cuando fueran de aplicación.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el servicio descrito en la cláusula 1.1. La forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 de la cláusula 1. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3.b. de la cláusula 1, distribuido en las anualidades previstas en el apartado 3.d. de la misma cláusula. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. Al objeto de este contrato no le es aplicable el Impuesto sobre el Valor añadido.

El presupuesto de los lotes, en su caso, se especifica asimismo en el apartado 3.b de la cláusula 1.

En el presupuesto base de licitación están incluidos la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros, según Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el Impuesto sobre Primas de Seguros regulado en el artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado 3 de la cláusula 1. En el mismo apartado se indica el valor estimado de cada uno de los lotes.

Para este cálculo se ha tenido en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, no siendo necesario tener en cuenta el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la LCSP.

Las proposiciones cuyo importe supere el presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3.f. de la cláusula 1.

CAPÍTULO III

LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

5.1 Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula 1, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

5.2 Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que se especifica en el apartado 5 de la cláusula 1.

5.3 Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.4 Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

5.5 Podrán asimismo presentar ofertas las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. A este respecto, las uniones de empresas que se constituyan no podrán incluir en sus denominaciones las expresiones “UAH” o “Universidad de Alcalá”.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Universidad y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si el órgano de contratación apreciara indicios de colusión entre las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles el plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación la alteración de la participación de las empresas, siempre que se mantenga la misma clasificación. Asimismo, será motivo de exclusión del procedimiento de una unión temporal el que alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibiciones para contratar.

5.6 No podrán contratar, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, las personas que hayan dado lugar, de forma culpable, a la resolución firme de cualquier contrato con una de las entidades previstas en el art. 3 LCSP, incluidas las personas que hubieran provocado la resolución de un contrato por incumplimiento culpable de cualquiera de las obligaciones en materia de protección de datos personales declaradas esenciales en los correspondientes pliegos.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el apartado 7 de la cláusula 1.

Cláusula 8. Presentación de proposiciones.

8.1 Toda la información relativa a esta licitación se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad, respetando en todo momento lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos personales vigente. Se utilizarán medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados. En el punto 9.a. de la cláusula 1 se indica el portal informático donde se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar.

8.2 Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y para recabar telemáticamente los certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

8.3 Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas en todos sus aspectos.

8.4 Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué información facilitada es, a su parecer, constitutiva de ser considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. La información presentada por las empresas licitadoras puede ser considerada de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

8.6 Las proposiciones presentadas deberán mencionar expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Asimismo, si el contratista fuera a tratar datos en nombre de la Universidad, o fuera a subcontratar dicho servicio, la proposición presentada deberá declarar dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Cláusula 9. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o traducidas oficialmente a este idioma y constarán de los sobres indicados en el punto 9.b. de la cláusula 1, firmados por el licitador o persona que lo represente.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica con certificado reconocido. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportar copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica.

El Órgano de Contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas.

Se hace constar que el licitador es responsable de la veracidad de los documentos que aporte y que, en particular, se advierte que el hecho de incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o

solvencia es causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- Sobre nº 1 *Documentación administrativa.*
- Sobre nº 2. *Proposición económica y criterios cuantificables automáticamente, mediante fórmula matemática.*

9.1. SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En este sobre se incluirán, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el anexo III al presente pliego.

Debe tenerse en cuenta las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos previos exigidos a la fecha del fin de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de formalización del contrato.

En el anexo II de este pliego se incluyen orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC; asimismo se añade el modelo de formulario.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso, firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Universidad.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC, separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

Las empresas licitadoras se comprometen a acreditar, en cualquier momento en que sean requeridas por la Universidad y, en todo caso, por parte de la empresa propuesta antes de la adjudicación, la posesión y validez de los documentos que justifiquen los requisitos declarados en los puntos anteriores.

2.- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración, en el modelo anexo III de este pliego, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

3.- Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, de acuerdo al modelo incorporado al presente pliego como anexo VI.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4.- Declaración responsable, conforme al modelo incluido en el anexo IV del presente pliego, por la que, de resultar adjudicatarios, asumen, conforme con lo señalado en la cláusula 27 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

5.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en vigor, en su caso, o enlace al mismo. Dicho certificado eximirá a los licitadores de la presentación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado y aquella que, aun figurando en el certificado, no esté actualizada.

El licitador deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo al presente pliego. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

6.- El contratista tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 RGPD, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos personales por el contratista, por cuenta del responsable del tratamiento, en el pliego se deberán hacer constar los extremos que se detallan a continuación:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de respetar y someterse expresamente, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, si la ejecución del contrato implicara la cesión de datos por parte de la Universidad al contratista, será obligatorio que el mismo declare expresamente el sometimiento a la citada normativa, siendo advertido en este extremo que no cumplir con tal obligación, que tiene el carácter de obligación contractual esencial, será causa de resolución del correspondiente contrato.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Dichas obligaciones son calificadas como obligaciones contractuales esenciales y su falta de mención en los pliegos provocará la nulidad de pleno derecho del correspondiente contrato, tal y como prevé el art. 39.2 LCSP. Por dicho motivo, igualmente, su incumplimiento será causa de resolución del contrato, tal y como se deriva de lo dispuesto en el art. 211.1.f) LCSP.

9.2- SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA.

Este sobre contendrá:

La proposición económica, según el modelo establecido en el o en el Anexo VII de este Pliego donde se incluirá la prima a ofertar y el resto de criterios valorables mediante fórmulas.

En la prima a ofertar incluirán la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros, según Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el Impuesto sobre Primas de Seguros regulado en el artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. No obstante, deberán desglosarse tales conceptos en la oferta, de forma que sea posible identificar la prima neta.

La valoración se realizará teniendo en cuenta la prima oferta incluida la tasa y el impuesto sobre primas de seguros.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del

presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

El apartado correspondiente a la oferta económica deberá cumplimentarse obligatoriamente. El resto de apartados se cumplimentarán en función de lo que pretenda ofertar la empresa licitadora. No obstante, de no reflejarse nada al respecto, la puntuación de estos apartados será, en todo caso, 0 puntos.

Si el importe de la oferta económica realizada por el licitador superase el presupuesto base de licitación del contrato, la proposición presentada por el licitador será excluida del procedimiento.

Cláusula 10. Mesa de Contratación.

Para la valoración de las ofertas, el Órgano de Contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que estará compuesta de la forma recogida en su Reglamento, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 4 de agosto de 2017. Asimismo, dicha composición se encuentra publicada en el Perfil de Contratante de la Universidad.

https://licitacion.uah.es/licitacion/descargas/MIEMBROS_MC_UAH.pdf

Las actas de las Mesas de Contratación se publicarán en el Perfil del Contratante, respetando, en todo caso, lo previsto por la legislación en materia de transparencia y de protección de datos personales.

Cláusula 11. Selección del adjudicatario.

11.1 Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura de los Sobres nº 1 *Documentación administrativa*.

11.2 Si la Mesa observase defectos subsanables en la documentación contenida en el Sobre nº 1 lo comunicará a los interesados concediéndose un plazo no superior a tres días para que los subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la propia Mesa de Contratación.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación y las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda, proposición que trasladará al Órgano de Contratación, para que éste resuelva en consecuencia. Esta Resolución se hará pública en el Perfil de Contratante y será notificada a la empresa o empresas excluidas, a los efectos legales oportunos.

11.3 La valoración de los criterios (todos ellos evaluables mediante la utilización de fórmulas), se efectuará por la Mesa de Contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos, según lo establecido en el artículo 146.2.b) de la LCSP.

11.4 Una vez subsanados los errores, en su caso, según se indica en la cláusula 11.2, se procederá por

parte de la Mesa de Contratación en acto público a la apertura del en el que se contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, procediendo a dar lectura a las proposiciones formuladas.

En ese momento, la Mesa, mediante decisión motivada, rechazará las proposiciones que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando la propuesta no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida.
- b) Cuando la proposición exceda del presupuesto base de licitación o varíe sustancialmente el modelo establecido.
- c) Cuando comporte error manifiesto en el importe de la proposición.
- d) Cuando exista reconocimiento por parte del licitador de que la propuesta adolece error o inconsistencia que la hagan inviable.

11.5 La Mesa de Contratación, una vez concluido los trámites anteriores, deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

Para ello, se establecen a continuación los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal:

- 1º.- Se puntuarán todas las ofertas según los criterios establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del presente pliego.
- 2º.- Se obtendrá la media de puntos Se eliminarán (a los únicos efectos de identificar ofertas anormalmente bajas), aquellas ofertas con puntuación inferior al 20% de la media procediéndose a calcular una nueva media con las ofertas restantes.
- 3º Se considerarán anormalmente bajas, todas aquellas ofertas cuya puntuación sea superior en más de un 15% a la media de las puntuaciones de todas las ofertas presentadas.
- 4º.- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En todo caso, serán calificadas como ofertas anormalmente bajas aquellas que:

- Vulneran la normativa sobre subcontratación.
- No cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.
- Están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Una vez identificada por la Mesa alguna oferta incursa en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador para que en plazo máximo de tres días justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, costes, o cualquier otro parámetro respecto al que se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Asimismo, se pedirá informe técnico al servicio correspondiente.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación e informes estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, en la misma resolución de adjudicación se establecerán mecanismos para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, a fin de garantizar que no se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

11.8 Finalizados los anteriores trámites, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el apartado 7 de la cláusula 1 de este Pliego, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas ni declaradas anormalmente bajas y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de mejor oferta.

Cláusula 12. *Documentación a presentar por el licitador seleccionado.*

12.1 Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se ponga a su disposición de forma electrónica el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 12.3.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el

empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

12.3 Documentación

12.3.1 El licitador seleccionado deberá presentar modelo de póliza que incluirá todas las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas y que se enviará a la Unidad Proponente para su supervisión. Dicho modelo de póliza, una vez aprobada, se anexará al documento administrativo de formalización del contrato.

12.3.2. El licitador seleccionado otorgará una carta de garantía que se adjuntará a la adjudicación del contrato y surtirá efectos desde el día siguiente a la firma y notificación de dicha adjudicación.

12.3.3 Garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del importe del importe de la prima neta ofertada según lo previsto en el apartado 10 de la cláusula 1, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, debiendo consignarse en la Caja de depósitos de la Comunidad de Madrid. No será necesario que el adjudicatario presente, en este caso, el documento acreditativo puesto que dicho documento es remitido directamente por la Caja de Depósitos al Servicio de Contratación.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

12.3.4. Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar:

- a) Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico

del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

- b) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- c) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el punto anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

- d) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 5 de la cláusula 1.

12.3.5.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar. Igualmente deberá presentar DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

12.3.6.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

El Órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

- Obligaciones tributarias
- Obligaciones con la Seguridad Social

12.3.7.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en el apartado 4 de la cláusula 1 del presente pliego. En el mismo apartado se enumeran los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de la solvencia y de esos medios declarados.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

12.3.8.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC, se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

12.3.9. El licitador finalmente seleccionado deberá aportar la información relacionada con el tratamiento de datos personales que pueda llevar a cabo, y mencionada en el art. 122.2 LCSP, especialmente para el caso de subcontratar los servidores donde se tratarán los datos personales o servicios asociados a los mismos.

CAPÍTULO IV

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 13. Adjudicación del contrato.

13.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.2 La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, siendo publicada en el perfil de contratante antes de 15 días, respetando, en todo caso, lo previsto por la legislación en materia de transparencia y de protección de datos personales.

La notificación y publicidad que se indican en el párrafo anterior contendrán la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, que como mínimo será la indicada en los apartados a), b) y c) del artículo 151.2.

Asimismo, se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización.

13.3. En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de la Universidad al contratista, el órgano de contratación, en todo caso, deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

Cláusula 14. Igualdad entre proposiciones

14.1 En caso de igualdad entre varias ofertas presentadas, se adjudicará el contrato aplicando los siguientes criterios en el mismo orden en que se indica:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

14.2 Solo en el caso de que se haya producido un empate, y en orden a aplicar los criterios anteriormente señalados, las empresas presentarán la siguiente documentación:

Declaración responsable de la empresa en la que conste:

- El porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla y el número de ellos que tienen contrato fijo.
- El porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social y el número de trabajadores en dicha situación.
- El porcentaje de contratos temporales sobre el total de la plantilla.
- El porcentaje de mujeres sobre el total de la plantilla.

14.3 En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15. Perfección y formalización del contrato.

Dadas las características del procedimiento, en contrato se formalizará en documento administrativo al que se le adjuntará la firma póliza firmada por el órgano de contratación, no antes de que transcurran quince días hábiles desde la comunicación de la adjudicación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el licitador seleccionado es una UTE, deberá acreditar con carácter previo a la adjudicación la constitución de la misma.

Al tratarse de un contrato que implica el acceso a datos de especial protección, deberá firmarse el “Acuerdo de Confidencialidad” que constará como anexo a la póliza del seguro, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17.2 d.2 del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. Condiciones generales de ejecución

16.1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

16.2 La ejecución, efectos y extinción del contrato se registrará en primera instancia por la póliza firmada mediante la que se formaliza el contrato y en lo no regulado por esta, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y por el Real Decreto 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y/o por las disposiciones que las desarrollen o sustituyan, así como por las restantes normas de Derecho Privado que pudieran ser de aplicación.

16.3. La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la indicada en el apartado 11 de la cláusula 1.

16.4. La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del contrato, que será designado por el Órgano de Contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio. El responsable del contrato ejercerá de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control

y seguimiento del contrato y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El Responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

Cláusula 17. *Plazos de ejecución y prórroga del contrato.*

Los plazos de ejecución del contrato figuran en el apartado 12 de la cláusula 1, siendo el lugar de entrega de los servicios el que se detalla en el apartado 11 de la misma cláusula 1 y comenzarán a computarse desde el día siguiente al de la adjudicación del contrato, de acuerdo con el otorgamiento de la carta de garantía, sin perjuicio de que la póliza sea suscrita y el contrato formalizado con posterioridad.

Cláusula 18. *Condiciones especiales de ejecución del contrato*

Se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato, que podrán dar lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del mismo, además de las indicadas en el apartado 13 de la cláusula 1, las siguientes:

1. El cumplimiento de la prestación principal del contrato según la póliza que se anexa al contrato.
2. El cumplimiento estricto de todos los términos contenidos en la oferta del contratista, requiriendo la autorización de la Universidad en caso necesario.

3. El cumplimiento de todas las condiciones laborales, sociales o medioambientales incluidas en este pliego o en el de prescripciones técnicas, en especial aquellas que en el presente pliego se definan como condiciones especiales u obligaciones contractuales esenciales.
4. El cumplimiento de las condiciones de subcontratación establecidas, sin que sea posible subcontratar las partes no permitidas ni ejecutar por parte del adjudicatario aquellas que se consideren de subcontratación obligatoria.
5. El cumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
6. El cumplimiento de la obligación del contratista de hacer referencia al sometimiento a la normativa nacional y a la de la Unión Europea en materia de protección de datos, en aquellos pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por parte de la Universidad al contratista. Su incumplimiento, dado su carácter contractual esencial, podrá dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 211.1.f) LCSP.

Cláusula 19. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

a) Penalidades por incumplimiento de plazos:

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Universidad podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Universidad.

La Universidad tendrá las mismas prerrogativas que se indican en el párrafo anterior respecto a los plazos parciales.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Universidad, originados por la demora del contratista.

b) Penalidades por cumplimiento defectuoso:

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, la Universidad, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado. Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Universidad descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Universidad como consecuencia de la infracción.

Cláusula 20. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Universidad, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Universidad, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 21. Modificación del contrato.

No se contempla la posibilidad de modificación del contrato.

Cláusula 22. Suspensión del contrato.

La Universidad podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Si se acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 23. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 24. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros, la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. No obstante, la subcontratación queda limitada según lo establecido en el apartado 16 de la cláusula 1.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Universidad, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o de protección de datos personales,

desarrolladas éstas últimas, con especial referencia a la subcontratación en materia de protección de datos, en la Cláusula 29.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el apartado 14 de la cláusula 1, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución. Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Universidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 25. *Pago del precio del contrato.*

25.1.- El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Universidad. En el apartado 17 de la cláusula 1 se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato. El pago se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 301 de la LCSP.

25.2.- Facturación:

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del Órgano de Contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las Sociedades Anónimas, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Uniones Temporales de Empresas, además del resto de entidades indicadas en el artículo 4 de la mencionada norma, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública deberán, obligatoriamente, utilizar la factura electrónica y presentarla a través del punto general de entrada. No obstante, por Resolución del Gerente de esta Universidad de fecha 3 de enero de 2016, se ha excluido de esta obligación las facturas cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 euros (IVA Incluido).

A pesar de lo anterior, si las entidades mencionadas en el punto anterior o cualquier otro proveedor de la Universidad quisieran utilizar la facturación electrónica, podrán hacerlo si lo consideran de su interés. FACE es el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado. El acceso es: <https://face.gob.es/>

En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (Órgano de Contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos, conforme se recoge en el apartado 3 g) de la cláusula 1.

25.3.- La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Universidad haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Universidad deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Universidad conforme a Derecho.

Cláusula 26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

A este contrato no le es de aplicación el Impuesto sobre el Valor añadido. En la prima a ofertar se entenderán incluidos la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros, según Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el Impuesto sobre Primas de Seguros regulado en el artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social sin que puedan ser repercutidos de forma independiente.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 18 de la cláusula 1, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 27. Obligaciones y derechos específicos del adjudicatario.

Además de las obligaciones generales indicadas en la cláusula anterior, así como de las obligaciones recogidas en la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y demás legislación concordante, el adjudicatario tiene también las siguientes obligaciones:

- El adjudicatario vendrá obligado, durante la vigencia del contrato, a facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario del seguro, la información que reclame sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza.
- El adjudicatario facilitará a la Universidad de Alcalá, sin coste adicional, cuantos servicios se estimen necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato, como emisión de certificados y otra documentación relativa a las pólizas, informes de peritos en siniestros cubiertos, asistencia a reuniones explicativas, emisión de estadísticas de siniestros y cualesquiera otras necesarias dentro del objeto del contrato.

Los derechos del adjudicatario serán:

- Cobrar los importes de los recibos correspondientes a la prima de la póliza.
- Ser informado del acaecimiento de siniestros.
- Ser informado sobre el alcance y consecuencias de los siniestros.

Las obligaciones del adjudicatario serán:

- Pago de indemnizaciones, en su caso. De no abonarse la indemnización a los tres meses de la resolución del expediente, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.
- El cumplimiento de plazos en los pagos de los siniestros es obligación contractual esencial.

Cláusula 28. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres

El contratista durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

Esta cláusula constituye una obligación contractual esencial. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 9 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad o del plan de igualdad.

Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista cumplirá asimismo con el procedimiento de coordinación de actividades empresariales vigente en la UAH en todo aquello que le sea aplicable.

En caso de que un trabajador del contratista sufra un accidente de trabajo mientras desempeña los servicios contratados por la UAH, el contratista informará a la Universidad a la mayor brevedad posible.

Asimismo, el contratista deberá respetar, y hacer mención expresa a su sometimiento, a la normativa de protección de datos nacional y de la Unión Europea, especialmente cuando la ejecución del correspondiente contrato implique la cesión de datos por parte de la Universidad al mencionado contratista. El incumplimiento de esta obligación, que tiene carácter de obligación contractual esencial, podrá dar lugar a la resolución del contrato, tal y como dispone el art. 211.1.f) LCSP. Deberá observarse, en todo caso, lo previsto en la Cláusula 29 relativa a la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Cláusula 30.- Protección de datos y confidencialidad

30.1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 133 LCSP, y a lo previsto en el resto de Cláusulas del presente Pliego, sobre el carácter confidencial de la información tratada en el marco del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato a celebrar. El deber de confidencialidad resultante se mantendrá, en todo caso, respecto de todos los datos e informaciones suministrados por la Universidad y de los que se haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato. Esta obligación tendrá la misma duración que la prestación del contrato objeto de este Pliego, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

30.2. De conformidad con la Disposición Adicional 25ª LCSP, con pleno respeto a lo previsto en la normativa sobre protección de datos personales vigente, y en especial en el RGPD europeo, para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la Universidad, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este sentido, para el cumplimiento del objeto de este Pliego, el acceso a dicha información deberá cumplir con los requisitos previstos en la vigente normativa de protección de datos, así como lo recogido en el art. 28 RGPD, debiendo, en todo caso, constar por escrito -inclusive en formato electrónico- y concretarse en el denominado “Acuerdo de confidencialidad”, que deberá constar como anexo al contrato finalmente firmado.

El Acuerdo debe establecer la obligación del encargado de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD. Asimismo, debe establecer la forma en la que el contratista encargado del tratamiento asistirá a la Universidad en el cumplimiento de la obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados. De la misma forma, si el contratista encargado del tratamiento está obligado legalmente, por el Derecho de la Unión o de un Estado miembro, a transferir datos a un tercer país deberá informar a la Universidad de Alcalá antes de llevar a cabo el tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Será preciso establecer la obligación del contratista encargado del tratamiento de poner a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones

establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, realizadas por la propia Universidad como por otro auditor autorizado por la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 RGPD, se deberán hacer constar los siguientes extremos, que son consideradas obligaciones contractuales esenciales y cuyo incumplimiento supondrá la resolución del correspondiente contrato de acuerdo con lo previsto en el art. 211.1.f) LCSP:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La mención expresa de la obligación de respetar y someterse expresamente, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, si la ejecución del contrato implicara la cesión de datos por parte de la Universidad al contratista, será obligatorio que el mismo declare expresamente el sometimiento a la citada normativa, siendo advertido en este extremo que el no cumplir con tal obligación, que tiene el carácter de obligación contractual esencial, será causa de resolución del correspondiente contrato.
- c) La presentación, antes de la formalización del contrato, de una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La comunicación de cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- e) La indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

30.3. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto o confidencialidad, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Todas las instrucciones previstas en el Acuerdo de confidencialidad deberán seguirse incluso en el caso de transferencias internacionales que pudieran producirse como consecuencia de la prestación del objeto del contrato. Si el adjudicatario destinase los datos personales facilitados por la Universidad, o a los que hubiera tenido acceso con motivo del contrato, a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

30.4. Para el caso de que se hubiera acordado la subcontratación de la prestación contratada, o de parte de la misma, y un tercero tratara los datos personales de los que es responsable la Universidad de Alcalá por cuenta del contratista encargado del tratamiento, este tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, es necesario en primer lugar que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la Universidad y el contratista; en segundo lugar, que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de la Universidad previstas en el mencionado "Acuerdo de confidencialidad"; y, en tercer lugar, que el contratista encargado del

tratamiento y el tercero formalicen, a su vez, el correspondiente Acuerdo de confidencialidad. En todo caso, y como prevé el RGPD, el contratista encargado del tratamiento informará a la Universidad de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a la Universidad la oportunidad de oponerse a dichos cambios. Asimismo, si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial/contratista seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidad de Alcalá por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

Los subcontratistas quedan obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Universidad, incluido, entre otras cuestiones, la referencia al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, en función de lo dispuesto en el art. 215.2, b), c) y d) LCSP, el conocimiento que tenga la Universidad de los subcontratos celebrados, o la autorización que otorgue a los mismos, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

30.5. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la Universidad no contemplados en el Acuerdo de confidencialidad, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Universidad, en concreto de su Delegada de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

30.6. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal, a elección de la Universidad y según se acuerde en el Acuerdo de confidencialidad, deberán ser devueltos a la misma, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.

30.7. Tal y como constan en los modelos de formularios anexos al presente Pliego, se informa de que los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería del contrato en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, por lo que serán comunicados a órganos de supervisión y control externos, Tribunales, Juntas Consultivas, Registro Público de Contratos, e incluidos en el Perfil del Contratante de la Universidad de Alcalá, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en cualquier otra que deviniera obligatoria según la legislación sobre contratación del Sector público vigente en cada momento. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico

(protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Este punto constituye una condición especial de ejecución cuyo incumplimiento constituirá falta grave de forma general salvo que los datos a tratar deban gozar de especial protección, lo que se indicará en el apartado 18 de la cláusula 1. En este caso este apartado constituirá una obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

30.8 El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que la Universidad revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de la Universidad.
- Sea en el momento de recibirla de la Universidad, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.
- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido de la Universidad siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible a la Universidad dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.
- La Universidad le autorice a divulgar.

Este punto constituye una condición especial de ejecución cuyo incumplimiento constituirá falta grave.

CAPÍTULO VII

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. *Cumplimiento del contrato*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad la totalidad de su objeto.

Cláusula 32. *Plazo de garantía del contrato.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de conformidad del servicio, y será el establecido en el apartado 19 de la cláusula 1.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Universidad haya realizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 33. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Cláusula 34. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 19.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el apartado 18 de la cláusula 1.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del contrato indicadas en el presente pliego.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del contrato en materia de protección de datos personales previstas en el apartado 13 de la Cláusula 1, y detalladas en el apartado 8 de la Cláusula 9, en el apartado 3.10 de la Cláusula 12 y en el apartado 2 de la Cláusula 29.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Cláusula 35. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y tribunales competentes.*

35.1 Debido a la naturaleza privada del contrato, los Acuerdos dictados por el Órgano de Contratación, en lo que afecten a la preparación y adjudicación, cumplimiento de condiciones especiales de ejecución, modificación cuando se pueda considerar que debió ser objeto de una nueva licitación, cesión, subcontratación y resolución del mismo podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de que contra los mismos los interesados ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la aplicación en su caso de lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

35.2 El Órgano competente para la resolución de cualquier recurso especial en materia de contratación interpuesto en el ámbito de un procedimiento de contratación de la Universidad de Alcalá es el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

35.3 Para los restantes actos, relativos a los efectos, modificación y extinción del contrato no incluidos en la cláusula 35.1, se aplicarán las normas de Derecho Privado correspondientes según se ha indicado a lo largo del clausulado del presente pliego y serán dichos actos revisables ante la Jurisdicción Civil.

EL GERENTE
Miguel Ángel Sotelo Vázquez
(Resolución del Rector de fecha 18 de marzo de 2019
BOCM núm. 90 de 16 de abril de 2019)

ANEXO I
INSTRUCCIONES PARA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Primero: Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores que opten por presentar sus proposiciones de forma electrónica, tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Para ello acceder al siguiente enlace: <http://soporte.plyca.es/checklist>.
- 2) Acceder al Perfil de Contratante de la Universidad (https://portal.uah.es/portal/page/portal/GP_CONTRATACION/PG_PERFIL_CONTRATANTE)
- 3) Descargar, desde dentro del Perfil del Contratante la Aplicación PLYCA Empresas (en la pestaña licitaciones/descarga de software o en el enlace: <https://licitacion.uah.es/licitacion/descargas.do>) Para el correcto funcionamiento de dicho software se debe instalar Java versión 1.7.0 o superior –ver punto 1.
- 4) Darse de alta en el registro de la plataforma de licitación de la Universidad de Alcalá. Para realizar dicho alta, deberán acceder al “Alta de nuevo trámite” - desde el menú de empresas o desde el enlace <https://licitacion.uah.es/licitacion/tramites.do> -para esta operación, será necesario disponer de un certificado de firma electrónica valido. Consultar <https://sede.minetur.gob.es/ES/procedimientosselectronicos/Paginas/requisitos.aspx>.
- 5) Instalar el cliente de notificaciones en la opción de menú 'Descarga de Software', acceder al menú de empresas, y pinchar el enlace que permite suscribirse/darse de baja del procedimiento deseado. Desde la opción de Mis Expedientes del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas.
- 6) Proceder a la descarga de los sobres electrónicos. En ellos hallará los documentos requeridos, se le indicarán cuales han de ser firmados.
- 7) Firmar los sobres.
- 8) Realizar el envío siguiendo las instrucciones de la plataforma.

* En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA Empresas, genera un código específico de verificación (HASH) “huella digital” que se muestra en pantalla, antes de realizar el envío. Este código deberá ser remitido por FAX al nº 918854490, por e-mail a servi.contratacion@uah.es, o entregado en el Registro General de la Universidad, sito en Alcalá de Henares, plaza de San Diego s/n, Colegio San Ildefonso, o en los Registros Periféricos de la misma ubicados en las distintas Facultades y Escuelas.

El sobre electrónico generado y firmado, deberá ser entregado en soporte electrónico o en el Registro General de la Universidad de Alcalá, sito en Alcalá de Henares, plaza de San Diego s/n, Colegio San

Ildefonso, o en los Registros Periféricos de la misma ubicados en las distintas Facultades y Escuelas de la misma en el plazo de 24 horas posteriores a la fecha límite de presentación de las proposiciones.

** Si no se dispusiera de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportarse copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica.

Segundo. - Soporte para usuarios

La Universidad de Alcalá pone a disposición de los licitadores un soporte específico para resolver las dudas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica:

- E-Mail: servi.contratacion@uah.es
- Teléfono: 91 885 44 96.

ANEXO II
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) E
INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

EL DEUC consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el Órgano de Contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el Órgano de Contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria en el *Perfil de Contratante de la Universidad*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el Órgano de Contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

En el caso del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, su página web está en <http://www.madrid.org/contratospublicos>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid y como “referencia exacta de la documentación” también puede utilizarse el NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores que corresponda y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando algunos de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

La UAH garantizará la confidencialidad e integridad de los datos personales tratados en el procedimiento, adoptando las medidas de seguridad a los tratamientos realizados conforme a la normativa de protección de datos vigente.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en el RELI, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).

	57.4.h).	
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	-	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

Únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, el Órgano de Contratación podrá solicitarle información o documentación adicional.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

MODELO DE FORMULARIO

Identidad del contratante:	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
Tipo de Contratación:	
OBJETO DEL CONTRATO:	
NÚMERO DE EXPEDIENTE	

DATOS DEL LICITADOR:

Nombre o razón social:			
Dirección postal:			
url:			
Persona o personas de contacto:	NOMBRE	TELÉFON O	CORREO ELECTRÓNICO
¿Es una pequeña o mediana empresa?	(si/no)		
¿Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o similar?	(si/no)	En caso afirmativo n° identificativo:	
¿Abarca la inscripción todos los criterios de selección exigido?	(si/no)	En caso negativo deberá incluir documentación acreditativa de lo no inscrito	
Participa en Unión Temporal de Empresas	(si/no)	En caso afirmativo deberá incluir declaración al respecto según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	
Categorías del sistema a las que desea ser admitido (si existieran):			

SOLO SI LA EMPRESA NO ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O SIMILAR

	Respuesta y detalle
¿Está la empresa debidamente constituida?	
¿incluye el objeto social las prestaciones objeto del contrato?	

REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO:

Nombre y apellidos:	
Cargo:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

PROHIBICIONES DE CONTRATAR:

PROHIBICIÓN DE CONTRATAR	RESPUESTA (SI/NO) Y DETALLE
--------------------------	--------------------------------

¿Ha sido condenadas mediante sentencia firme la persona jurídica, sus administradores o representantes, de hecho, o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese por delitos de: - Terrorismo. - Constitución o integración de una organización o grupo criminal. - Asociación ilícita - Financiación ilegal de los partidos políticos - Trata de seres humanos - Corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho o fraudes. - Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social. - Delitos contra los derechos de los trabajadores. - Prevaricación, malversación y negociaciones prohibidas a los funcionarios. - Blanqueo de capitales. - Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente - Pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio?	
¿Ha sido sancionada con carácter firme por infracción grave en: - Materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado y de falseamiento de la competencia. - Materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente?	
¿Ha sido sancionada por infracción muy grave en: - Materia medioambiental - Materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto?	
¿Ha solicitado la declaración de concurso voluntario?	
¿Ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento?	
¿Se ha declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos?	

¿Está sujeto a intervención judicial o ha sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso?	
¿Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes?	
En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, ¿al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social?	
En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, ¿cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres?	
¿Ha incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia?	
¿Está afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria?	
¿Esta incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma?	
¿Ha contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por	

haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo?	
¿Ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia?	
¿Ha dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos por causa imputable a la empresa?	
¿Ha incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas, concurriendo dolo, culpa o negligencia, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios?	
¿Ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad del Sector Público?	

PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con el al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? (se exceptúan las consultas preliminares del mercado)	
---	--

Teniendo en cuenta todo lo anterior, así como la documentación que adjunta, considerando que la empresa que represento cumple todos los requisitos necesarios, solicito mi admisión en el procedimiento de referencia.

En, a de de

*Firma*¹

1 Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación.

ANEXO III**DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES**

D/D^a....., con NIF/NIE como representante legal de la empresa, con NIF, a efectos de la participación en.....

DECLARA

Que en cualquier incidencia que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato de, la empresa a la que representa se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En a... de..... de.....

Firma²

Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos.

2 Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO IV**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE – Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social**

D....., con NIF, como representante legal de la empresa
..... con CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa que represento:

- ☐ De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en al menos un 2 % de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores (art. 42.1).
- ☐ De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar las medidas alternativas a la obligación durante la vigencia del contrato de tener empleados discapacitados en al menos un 2 % de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, autorizadas por Resolución adjunta a este documento.
- ☐ No está sujeta a la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en al menos un 2 % de la plantilla de la empresa, por ser su plantilla menor de 50 trabajadores (plantilla de..... trabajadores) (art. 42.1).
- ☐ Sin estar sujeta a la obligación a que se refiere art. 42.1 (plantilla de..... trabajadores) tiene en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100. (en un%).

En....., a..... de.....de 2016

¹(firma)

NOTAS: Declaración de presentación obligatoria en cada licitación. Opciones incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

¹ Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D^a, con NIF / NIE, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF:, inscrita en el Registro de Licitadores de, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por la Universidad de Alcalá, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA*:

- ☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

*Firma*¹

*Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

1 Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D....., con NIF, como representante legal de la empresa con NIF , al objeto de participar en el procedimiento de licitación para la contratación de, convocado por la Universidad de Alcalá, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que la empresa a la que representa:

- ☐ Pertenece al grupo de empresas (**se adjunta relación completa** de las empresas pertenecientes al grupo):
- ☐ No pertenece a ningún grupo empresarial.

En caso de pertenencia a Grupo de Empresas (márquese lo que proceda):

- ☐ A) De las empresas que forman el Grupo empresarial, NINGUNA presenta proposición para concurrir al procedimiento de licitación indicado.
- ☐ B) De las empresas que forman el Grupo empresarial, PRESENTAN proposición para concurrir a l procedimiento de licitación indicado las siguientes:
 - 1.-
 - 2.-
 - 3.-

En....., a.... de.....de ¹
(firma)

¹ Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA - EXPEDIENTE CON LOTES

D./D^a, con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa) con NIF....., con domicilio en calle, número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de: y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, asumiendo el compromiso expreso de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en las condiciones siguientes:

LOTE 1: Licitación (Indicar SÍ o NO)

- 1) Prima ofertada: € (no procede IVA) En la prima a ofertar se entenderán incluidos la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros, según Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el Impuesto sobre Primas de Seguros regulado en el artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social con el siguiente desglose:
 - Prima neta
 - Tasa
 - Impuesto
- 2) Criterios valorables mediante fórmulas

a. DISMINUCIÓN DE LAS FRANQUICIAS

FRANQUICIA	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE OFERTA
General	2.000 €	
Incendio	10.000 €	
Daños por agua	15.000 €	
Daños Eléctricos	2.000 €	
Avería de Maquinaria	1.000 €	
Equipos electrónicos	1.000 €	
Robo y Expoliación	2.000 €	
Cristales	100 €	
Bienes de empleados	300 €	

b. AUMENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN

CONCEPTO	LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO	LÍMITE OFERTADO (superior al establecido)
Límite máximo por siniestro	42.000 €	
Gastos de salvamento	5% suma asegurada	
Gastos de extinción	300.000 €	
Gastos de demolición y desescombro	5% suma asegurada	
Gastos de limpieza, desembarre y extracción de lodos	5% suma asegurada	
Incremento de costes de reconstrucción	90.000 €	
Medias adoptadas para aminorar o extinguir siniestro	200.000 €	
Gastos de descontaminación, tte y almacenamientos especiales	200.000 €	
Gastos de reposición de archivos	30.000 €	
Gastos de reposición de moldes, matrices, diseños , patrones y planos	150.000 €	
Permisos y licencias	90.000 €	
Maquinaria de procedencia extranjera	100,00 %	
Materias primas de procedencia extranjera	100,00 %	
Instalaciones deportivas	100,00 %	
Horas extraordinarias	5 % suma asegurada	
Transportes urgentes	5 % suma asegurada	
Honorarios profesionales	10 %	
Honorarios peritos del asegurado	5 % del importe total del siniestro, antes de aplicación de cualquier franquicia con importe máximo de 500.000 €	
Gastos de vigilancia	150.000 €	
Desalojo forzoso o inhabilitabilidad	50.000 €	
Pérdida de alquileres	300.000 €	
Rotura de lunas, cristales, letreros y rótulos luminosos	60.000 € por situación de riesgo	
Daños eléctricos	600.000 € a primer riesgo	
Cimentaciones	100 %	
Daños a mobiliario urbano, jardines, árboles, plantas y arbustos.	30.000 €	
Superficies pavimentadas exteriores	300.000 € a primer riesgo	

Bienes temporalmente desplazados	300.000 €	
Bienes propiedad de terceras personas	100.000 €	
Bienes propiedad de empleados	50.000 € por siniestro y 300 € por objeto	
Existencias a aire libre	100.000 €	
Bienes en situaciones indeterminadas	100.000 €	
Vehículos y maquinaria o equipos móviles en reposo	150.000 € por siniestro y 15.000 € por vehículo	
Nuevas adquisiciones y/o inversiones	2.500.000 €	
Daños a bienes en construcción y/o montaje	1.000.000 € por siniestro /año y 600.000 € presupuesto máximo de ejecución	
Errores y omisiones	150.000 €	
Daños estéticos	60.000 € a primer riesgo	
Restauración artística	350.000 € siniestro/año	
Derrame de líquidos	60.000 € a primer riesgo	
Derrame y retirada de material fundido	60.000 € a primer riesgo	
ROBO Y EXPOLIACIÓN:		
Contenido incluido existencia	100 %	
Desperfectos por robo y reposición de cerraduras	100 %	
Robo y expoliación de metálico en caja fuerte	20.000 €	
Robo y expoliación de metálico en mueble cerrado	3.000 €	
Robo y expoliación de metálico fuera de mueble	1.500 €	
Expoliación transportadores de fondos	10.000 €	
Infidelidad de empleados	1.500 €	
Deterioro de mercancías en cámaras frigoríficas	60.000 € a primer riesgo	
Localización de averías	50.000 €	
Obras de arte propiedad de la Universidad	1.200.000 € por siniestro/año	
Animales vivos	20.000 € a primer riesgo	
Avería de maquinaria	200.000 € a primer riesgo	
Cobertura automática	20%	
Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de seguros	Incluido	
EQUIPOS ELECTRÓNICOS (a primer riesgo)	1.200.000 € a primer riesgo	

Daños a portadores externos de datos	30.000 €	
Incremento en el coste de la operación	30.000 €	

LOTE 2: Licitación (Indicar SI o NO)

- 1) Prima a ofertar: € (no procede IVA) En la prima a ofertar se entenderán incluidos la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros, según Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el Impuesto sobre Primas de Seguros regulado en el artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social con el siguiente desglose:

Prima neta

Tasa

Impuesto

- 1) Criterios valorables mediante fórmulas

a. AUMENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN

GARANTÍA	LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO	LÍMITES OFERTADOS (superior a los establecidos)
R.C. Explotación y patrimonial	3.000.000 €	
R.C. Locativa	300.000 €	
R. por contaminación Accidental	3.000.000 €	
R.C. Patronal	3.000.000 €	
Sublímite por víctima patronal	600.000 €	
Daños materiales a bienes de empleados	100.000 €	
Responsabilidad Productos/Post Trabajos	3.000.000 €	
R.C. Profesional	1.500.000 €	
R.C. Cruzada	3.000.000 €	
Sublímite por víctima cruzada	600.000 €	
Perjuicios patrimoniales puros	150.000 €	
R.C. Protección de datos personales	100.000 €	
Daños a bienes confiados	300.000 €	
Defensa jurídica y constitución de fianzas	Incluida	

PROTECCIÓN DE DATOS:



Universi
de Alcalá

En cuando a los datos que serán cedidos por parte de la Universidad para la ejecución del contrato declaro responsablemente lo siguiente:

- Pretendo subcontratar el tratamiento de dichos datos (SÍ/NO).....
- En caso de respuesta afirmativa el subcontratista (definir perfil empresarial)
.....

En todo caso:

- Los servidores que contendrán dichos datos están ubicados en
- Los servicios asociados a dichos datos se prestarán desde.....

Fecha y firma del licitador. ¹

1 En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

La presentación de la oferta supone la autorización a la Universidad para la utilización de los datos contenidos en ella para cualquier actuación relativa al presente contrato o a la contratación de la Universidad de Alcalá, incluyendo su remisión a órganos de supervisión y control externos, Tribunales, Juntas Consultivas, Registro de Contratos, acceso al expediente en caso de recurso así como su publicación de forma abierta y gratuita en el Perfil de Contratante de la Universidad, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en cualquier otro que deviniera obligatorio según la legislación sobre contratación del Sector Público vigente en cada momento. Todo ello se hará respetando lo dispuesto en la normativa de protección de datos vigente y en equilibrio con el acceso a la información pública y con los principios de igualdad, transparencia y libre competencia previstos en el art. 132 LCSP, especialmente en el marco de la adjudicación, celebración de los contratos y su publicación, y en lo relacionado con lo dispuesto en el Perfil del Contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 LCSP, si existieran datos confidenciales dentro de la oferta el licitador deberá hacerlo constar expresamente tanto en la misma como en una declaración separada. Dicho carácter confidencial podrá afectar, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. En caso de existir información marcada como confidencial, deberá tenerse en cuenta que el carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni se extenderá a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.